



RESOLUCIÓN 2157

(17 de agosto de 2022)

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Juan de Acosta - Atlántico mediante Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015.

EL DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público priorizó al Municipio de Juan de Acosta - Atlántico para la atención por parte de esta Dirección en la vigencia 2022, atendiendo el "*Informe de monitoreo de campo, Juan de Acosta – Atlántico*" remitido por el Departamento Nacional de Planeación a través del oficio con radicado número 1-2020-076479 del 26 de agosto de 2020.
- D. Que en desarrollo de esta priorización, se identificó del análisis del reporte de información de las Cuentas Maestras reglamentadas mediante la Resolución 4835 de 2015, el Evento de Riesgo 9.5 "*Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos*" de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por los establecimientos bancarios, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- E. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- F. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- G. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones en el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada en el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico mediante la Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

el evento de riesgo identificado y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

- H. Que el artículo 2° de la Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022 estableció que, para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico, debe dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

“I. Realizar por vía electrónica el traslado de la totalidad del saldo de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General (Libre Inversión, Libre Destinación, Deporte y Cultura) de las cuentas bancarias no autorizadas y mencionadas anteriormente, donde a la fecha se realiza la ejecución de los recursos, a la Cuenta Maestra registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del literal e) del artículo 6° de la Resolución 4835 de 2015 expedida por este Ministerio. En caso de que dicha acción no pueda ser realizada, la Entidad Territorial deberá enviar un oficio dando claridad e informando las razones para no realizar dichos traslados y los correspondientes soportes de la situación que se exponga.

Las evidencias de lo anterior se deben remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>.

II. Presentar la certificación de la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora como lo indica el artículo 3° de la Resolución 0660 de 2018 y el correspondiente convenio suscrito con la entidad bancaria donde consten sus condiciones de operación. Esta Cuenta es complementaria a la Cuenta Maestra, tal y como lo define el artículo 2 de la misma Resolución, “la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea – PSE en los conceptos autorizados”. Debe remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/> dicha certificación”.

- I. Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico mediante comunicaciones radicadas con No. 1-2022-053560 y 1-2022-053592 del 7 de julio de 2022; No. 1-2022-053667 del 8 de julio de 2022; No. 1-2022-054688 del 12 de julio de 2022 y No. 1-2022-055478 del 13 de julio de 2022, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

1. Respecto a la entrega de las certificaciones de los reintegros vía electrónica de la totalidad de los saldos correspondientes a la Participación de Propósito General (Libre Inversión, Libre Destinación, Deporte y Cultura) de las cuentas bancarias no autorizadas a la Cuenta Maestra de Propósito General registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

La Entidad Territorial presentó el oficio No. DAM 137-22 acompañado del documento Anexo – 1 Soportes Cuadro No. 1. En estos documentos el Municipio de Juan de Acosta – Atlántico explica el uso de las cuentas no autorizadas relacionadas en la Resolución No. 1538 de 2022, si realizó algún tipo de reintegro y confirmó la eliminación de esas cuentas del registro de las cuentas beneficiarias de la Cuenta Maestra de Propósito General del Municipio, remitiendo sus respectivos soportes.

En el informe elaborado por esta Dirección, se evidencian las acciones emprendidas por el Municipio para superar el evento de riesgo identificado. Además, aclara que cada cuenta tenía un fin distinto: algunas con usos autorizados, como lo son el traslado de impuestos, tasas y estampillas, que en este caso deben tener una denominación adecuada, la cual permita identificar la trazabilidad de los recursos. Para estos casos, se recomendó realizar el cambio con la siguiente regla “Nombre de la estampilla, tasa, fondo u otros impuestos + Nombre del municipio o departamento”, cambios que realizó el Municipio de forma adecuada y sus soportes reposan en la información entregada.

Por otro lado, se aclaró que todos los recursos de Propósito General en todas sus destinaciones se deben ejecutar desde la misma Cuenta Maestra. Lo cual implica, que el Municipio de Juan de Acosta – Atlántico ya no debe utilizar cuentas no autorizadas o cuentas puente. En el proceso de verificación realizado por la Entidad reconocieron que hay cuentas que ya no son utilizadas, justificación suficiente para no tenerlas asociadas a la Cuenta Maestra y más cuando su uso no se tiene claro o fueron utilizadas por equipos de gobierno diferentes.

Se destaca el ejercicio elaborado por la Entidad, ya que permitió dar claridad al uso de las cuentas, si existen recursos de Propósito General que deben ser reintegrados, su respectivo valor, soporte del proceso de reintegro y la eliminación de esas cuentas no autorizadas dentro de la Cuenta Maestra de



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada en el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico mediante la Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

Propósito General. Con lo anterior, se evidencia que el Municipio de Juan de Acosta – Atlántico cumple con lo indicado con el numeral I del artículo 2 de la Resolución No. 1538 de 2022. Por lo cual, la Actividad se evalúa como cumplida.

2. En relación con la Actividad No. 2, asociada con la presentación de la certificación de la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora como lo indica el artículo 3° de la Resolución 0660 de 2018:

La información entregada evidencia que el Municipio de Juan de Acosta – Atlántico se acercó a la entidad financiera Banco de Bogotá para revisar las condiciones del convenio de la Cuenta Maestra Pagadora con su marco legal regido por la Resolución 0660 de 2018. El contrato remitido por la Entidad Territorial evidencia que el día 7 de julio de 2020 se suscribió el convenio entre el Municipio de Juan de Acosta – Atlántico y el Banco de Bogotá, para la apertura de esta Cuenta.

En la evaluación de esta Dirección al contrato, se identifican las condiciones que tiene la Cuenta Maestra Pagadora, evidenciando que cumple con la adecuada nomenclatura de esta, la causación de rendimientos financieros, la vinculación exclusiva a la Cuenta Maestra de PG, los reportes de los movimientos a la Plataforma PISIS y las exenciones de ley. De igual manera, se establecen las operaciones débito y crédito autorizadas en dicha Cuenta; es decir, el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico ya posee una Cuenta Maestra Pagadora que cumple con las condiciones exigidas normativamente.

Frente a la certificación bancaria, la misma confirma la fecha de apertura del 8 de julio del 2020, la cual se encuentra activa. La nomenclatura de la Cuenta Maestra Pagadora del Municipio está acorde a lo mencionado en el artículo 5 de la Resolución No. 0660 de 2018.

Con la información mencionada, se evidencia que las acciones emprendidas por la Entidad Territorial satisfacen los requisitos indicados con el numeral II del artículo 2 de la Resolución No. 1538 de 2022. Por lo cual, la Actividad se evalúa como cumplida.

- I. Que una vez efectuada la revisión y análisis final de la información soporte enviada por el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico, se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a las acciones tendientes a subsanar el Evento de Riesgo que motivó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones y por esta razón se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva.
- J. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2008, la consulta al Departamento Nacional de Planeación para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones al Municipio de Juan de Acosta - Atlántico, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2022-033294 del 3 de agosto de 2022, para lo de su competencia.
- K. Que el Departamento Nacional de Planeación, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2022-064611 del 10 de agosto de 2022, en los siguientes términos: “[...] esta entidad está de acuerdo en que se levante medida correctiva de suspensión de giro en la asignación SGP Propósito General para el Municipio de Juan de Acosta – Atlántico, teniendo como referencia la superación del evento de riesgo 9.5 en su totalidad”.
- L. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada en el Municipio de Juan de Acosta - Atlántico mediante la Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

Artículo 1°. Terminación de la Actuación Administrativa. Termínese la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022 al Municipio de Juan de Acosta - Atlántico.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022 al Municipio de Juan de Acosta - Atlántico.

Artículo 3°. Comunicación reactivación de giros. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones al Municipio de Juan de Acosta - Atlántico, a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°. Comunicaciones. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 5°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Juan de Acosta - Atlántico, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 6°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **17 de agosto de 2022**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Director (E) Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Carlos Mendoza

ELABORÓ: Luisa Corredor

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público